

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0644-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 27 de agosto de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en ciento cuatro (104) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 349-2020-UNHEVAL/AL, del 14.AGO.2020, emite opinión legal respecto a la Contratación Directa por causal de Proveedor Único para la "Adquisición de Equipos de Seguridad para la Biblioteca Especializada Estación de Trabajo RFID de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante Memorando N° 0159-2020-UNHEVAL-DIGA, de fecha 29 de julio de 2020, la Dirección General de Administración aprueba el expediente de contratación para la "Adquisición de Equipos de Seguridad para la Biblioteca Especializada Estación de Trabajo RFID de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", cuyo valor estimado asciende a S/. 52,702.59 (Cincuenta y dos mil setecientos dos con 59/100 Soles).
- 1.2. Que, mediante Informe Técnico N° 006-2020-UNHEVAL-DIGA de fecha 10 de agosto y recepcionado el 11 de agosto del 2020, la Jefe(e) de la Unidad de Abastecimiento emite Informe Técnico para la Contratación Directa de la "Adquisición de Equipos de Seguridad para la Biblioteca Especializada Estación de Trabajo RFID de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", manifestando lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN:

11. *De acuerdo al Informe Técnico del Área Usuaría manifiesta, que las etiquetas RFID son pasivas debido a que la cantidad de información necesaria para almacenar no es muy grande. De hecho, basta con identificar el libro para luego acceder a la base de datos (...)*
12. *Mediante esta tecnología se consiguen mejoras significativas en las diferentes actividades relacionadas con la gestión de documentos. La Biblioteca de la UNHEVAL ha adquirido anteriormente etiquetas RFID de la marca Biblioteca + 3M, insumo de calidad que es vendida y representada en el Perú por un único proveedor garantizado por la misma marca; este proveedor MARKOVATIONS SAC, que es el único a nivel nacional que tiene la confianza y garantía en la venta de los equipos e insumos de la marca citada por lo que al contar nuestra Biblioteca con dichas etiquetas RFID, se hace imprescindible contar con equipos que resulten 100% compatibles con las etiquetas, motivo por el cual se solicita la compra a este proveedor único.*

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Teniendo en cuenta los antecedentes y análisis efectuado en el Informe del Área Usuaría, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento considera que es procedente autorizar el desarrollo del procedimiento de Contratación Directa por la causal de Proveedor Único de Bienes y Servicios, para la "Adquisición de Equipos de Seguridad para la Biblioteca Especializada Estación de Trabajo RFID de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", que de conformidad con lo establecido en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, y del literal e) del artículo 100° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, lo cual concuerda con el Informe N° 037-2020-UNHEVAL/UA-SUB-A de indagación de mercado, emitido por el Jefe de la Sub Unidad de Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento.*
- *El presente sustento constituye el Informe Técnico especificado en el numeral 101.2 del artículo N° 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado recomendándose, a efectos de la prosecución de la tramitación de la presente contratación directa (...).*

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido la Resolución siguiente



RECTOR
SECRETARIA GENERAL



SECRETARIA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0644-2020-UNHEVAL

Pág.-02-

- c) Por el documento de la referencia c), la Dirección General de Administración remite el expediente administrativo digital de la Contratación Directa por causal de Proveedor Único para la "Adquisición de Equipos de Seguridad para la Biblioteca Especializada Estación de Trabajo RFID de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", con la finalidad de emitir opinión legal.

II. APRECIACIÓN JURIDICA:

a) De la contratación directa por la causal de Proveedor Único:

- 2.16 Que, el inciso e) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe lo siguiente:

Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

...

e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.

...

- 2.17 Qué, asimismo el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que, (en relación a las contrataciones directas por la causal de Proveedor Único):

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

...

b) Proveedor Único

En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano.

...

- 2.18 Con el Decreto Supremo N° 103-2020-EF se decretó lo siguiente:

...

Artículo 1.- Objeto: El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, considerando el proceso de reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, a través de mecanismos que permitan la implementación de dichas contrataciones de manera ordenada y transparente, incluyendo procedimientos de impugnación y de procedimientos administrativos sancionadores suspendidos como parte de las medidas de prevención dictadas como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19.

...

Artículo 3.- Procedimiento de Selección en Trámite

3.1. Para los procedimientos de selección en trámite, las entidades públicas adecúan sus requerimientos, de corresponder, a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, y verifican la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitido el presente Decreto Supremo, en el caso de procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios; y, dentro de los quince días (15) hábiles siguientes de emitido el presente Decreto Supremo, en el caso de procedimientos de selección para la contratación de obras y consultoría de obras.

...

b) Del procedimiento de contratación directa:

- 2.19 Los artículos 101° y 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estipulan lo siguiente:

...///





Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas

101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.

101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas

102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

102.3. Tratándose de la Contratación Directa para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, no corresponde realizar una indagación del mercado.

102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

102.5. Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan



2.20 Que, como se advierte que las contrataciones directas, solamente exige al procedimiento de selección de proveedores, más no así el procedimiento de los actos preparatorios, ni al procedimiento de contratación, los cuales deben de cumplirse de manera obligatoria.

c) De los informes técnicos emitido por el Área Usuaria y la Unidad de Abastecimiento:

2.21 Que, mediante Informe Técnico emitido por el órgano encargado de las contrataciones informa lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN:

11. De acuerdo al Informe Técnico del Área Usuaria manifiesta, que las etiquetas RFID son pasivas debido a que la cantidad de información necesaria para almacenar no es muy grande. De hecho, basta con identificar el libro para luego acceder a la base de datos (...)

12. Mediante esta tecnología se consiguen mejoras significativas en las diferentes actividades relacionadas con la gestión de documentos. La Biblioteca de la UNHEVAL ha adquirido anteriormente etiquetas RFID de la marca Biblioteca + 3M, insumo de calidad que es vendida y representada en el Perú por un único proveedor garantizado por la misma marca; este proveedor MARKOVATIONS SAC, que es el único a nivel nacional que tiene la confianza y garantía en la venta de los equipos e insumos de la marca citada por lo que al contar nuestra Biblioteca con dichas etiquetas RFID, se hace imprescindible contar con equipos que resulten 100% compatibles con las etiquetas, motivo por el cual se solicita la compra a este proveedor único.

13. Teniendo en cuenta los antecedentes y análisis efectuado en el Informe del Área Usuaria, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento considera que es procedente autorizar el desarrollo del procedimiento de Contratación Directa por la causal de Proveedor Único de Bienes y Servicios, para la "Adquisición de Equipos de Seguridad para la Biblioteca Especializada Estación de Trabajo RFID de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", que de conformidad con lo establecido en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, y del literal e) del artículo 100° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, lo cual concuerda con el Informe N° 037-2020-UNHEVAL/UA-SUB-A de indagación de mercado, emitido por el Jefe de la Sub Unidad de Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento.

2.22 Que, de lo que, se concluye que en efecto se advierte que existe el sustento técnico, y factico para la CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA ESTACIÓN DE TRABAJO RFID DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN" en el marco de la causal de Proveedor Único.

d) Del análisis del presente caso:

2.23 Qué, la finalidad de la contratación directa por causal de Proveedor Único es para la

...////



SECRETARIA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0644-2020-UNHEVAL

Pág.-04-

contratación de la "Adquisición de Equipos de Seguridad para la Biblioteca Especializada Estación de Trabajo RFID de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", con el objetivo estratégico institucional a la cual se encuentra alineado la Biblioteca Central y las actividades que realiza es de OEI 4 "Mejorar la Gestión Institucional", la misma que cuenta con el sustento y justificación de la adquisición antes indicado, el cual beneficiara a los alumnos y usuarios en general de la UNHEVAL.

- 2.24 En relación al bien a adquirirse, esta tiene su sustento en merito a lo informado por el Área Usuaría (Dirección de la Biblioteca Central) y la Unidad de Abastecimiento, y teniendo en cuenta dichos informes, el bien a adquirirse beneficiara a los alumnos y usuarios en general de la UNHEVAL.
- 2.25 Que, atendiendo a dichas supuestos se hace necesario aprobar la contratación directa por la causal de Proveedor Único para la contratación de la "Adquisición de Equipos de Seguridad para la Biblioteca Especializada Estación de Trabajo RFID de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán".
- 2.26 Finalmente se debe precisar que, de conformidad a los alcances del Informe Técnico emitido por la Unidad de Abastecimiento, se tiene los actos preparatorios (tales como: la Inclusión al PAC, informe de indagación de mercado, resumen ejecutivo, disponibilidad presupuestal del expediente de contratación) para la CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA ESTACIÓN DE TRABAJO RFID DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN".

III. OPINIÓN:

- 3.1. Que, mediante resolución rectoral se **APRUEBE** la Contratación Directa por la causal de Proveedor Único, para la CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA ESTACIÓN DE TRABAJO RFID DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN".
- 3.2. Que, se debe **PRECISAR** que la causal de la aprobación de la contratación directa por la causal de proveedor único, tiene su sustento legal en los alcances del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 3.3. Qué, una vez emitida la resolución correspondiente, se **REMITA** al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de efectuar la respectiva publicación en el SEACE el registro correspondiente y continuar con el procedimiento de selección como corresponda.
- 3.4. Que, de conformidad con los documentos adjuntos al Informe Técnico emitido por la Unidad de Abastecimiento, se tiene los actos preparatorios (tales como: la Inclusión al PAC, informe de indagación de mercado, resumen ejecutivo, disponibilidad presupuestal del expediente de contratación) para la CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA ESTACIÓN DE TRABAJO RFID DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN".

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaria General con el Provedo Digital N° 0861-2020-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la Contratación Directa por la causal de Proveedor Único, para la **CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA ESTACIÓN DE TRABAJO RFID DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN"**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

...////



SECRETARIA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0644-2020-UNHEVAL

Pág.-05-

2. **PRECISAR** que la causal de la aprobación de la contratación directa por la causal de proveedor único, tiene su sustento legal en los alcances del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
3. **DISPONER** que la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones, adopte las acciones correspondientes a efectos de efectuar la respectiva publicación en el SEACE el registro correspondiente y continuar con el procedimiento de selección como corresponda; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.
4. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. RENE ALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

que transcribe a UU para conocimiento y demás fines

Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.
VRInv.-AL-OCI-Transparencia
DIGA-OPyP-UA-STPA-SUPyC-Archivo

